

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**Nº 772 / 11**

Sucre, 12 de octubre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO Nº 1030 de 26 de Septiembre de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldé Municipal a.i. de Sucre remite al Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo Nº 243/2011 y documentación referente al proceso de contratación del proyecto CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COLLPA GRANDE D-6 para su tratamiento y consideración en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota SUB ALCALDIA D-6 CITE Nº 605/11 de 12 de Agosto de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COLLPA GRANDE D-6**, con Precio Referencial de Bs.149.919.27.- provenientes de Recursos específicos, definiendo como Método de Selección Precio Evaluado más Bajo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 088/2011 del 23 de Agosto de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información Nº 684783 de 23 de Agosto de 2011 en SICOES con Código Interno 244/11, **CUCE: 11-1101-00-264258-1-1**, (Primera convocatoria).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación según Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 268/11 de 26 de Agosto de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 29 de Agosto de 2011 presentaron el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION según CITE Nº 367/11 de 29 de Agosto de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Ejecución de la Obra **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COLLPA GRANDE D-6** a la propuesta del proponente, EMPRESA CONSULTORA APAC representada Legalmente por el Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda, por el Importe Total de Bs.132.582,82.- (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION RPA-ANPE Nº 230c/11 de 01 de Septiembre de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COLLPA GRANDE D-6** a la propuesta del proponente EMPRESA

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 4  
RAM 772/11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

CONSTRUCTORA APAC representada legalmente por el Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda, por el Importe Total de Bs. 132.582,82.- (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos 82/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Proyecto CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COLLPA GRANDE D-6, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 05 de Julio de 2011, con Preventivo N° 09210, con Código SISIN A019028800000, Categoría Programática 32 0091 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 Rec. Específicos de Municipalidades e Indígena Originario, Partida de Gasto 42230 con un importe autorizado de Bs. 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 243/2011 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COLLPA GRANDE D-6, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Certificación de Uso del Sueldo a fs. 138.
- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcaldía D-6 CITE N° 605/11 de 12 de Agosto de 2011 a fs. 152.
- Confirmación de Publicación de Información en el SICOES N° 684783 de 23 de Agosto de 2011 código de identificación 244/11 a fs. 156
- Ficha Ambiental a fs. 221
- Descripción del Proyecto de fs. 225 a fs. 336.
- Documento Base de Contratación y Requerimiento de Propuestas de fs. 337 a fs. 351.
- Resolución RPA-ANPE N° 088/2011 de 23 de Agosto de 2011 de Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 352
- Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE Comisiones y otros 268/11 de 26 de Agosto de 2011 a fs. 353.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 29 de Agosto de 2011 de fs. 354.
- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE - OBRAS) CITE N° 367/11 de 29 de Agosto de 2011 a fs.403.
- ❖ NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO CODIGO INTERNO N° 244/11 RPA-ANPE N° 230a/11 de 01 de Septiembre de 2011 a fs. 404.
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs.412
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs.414.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ Certificación Presupuestaria Prev. 09210 de 05 de Julio de 2011 a fs. 149.
- ❖ FORMULARIO RESUMEN DE CALIFICACION DE PROPONENTES a fs. 395.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS TECNICAS (ANPE-OBRAS) a fs. 396.
- ❖ FORMULARIO DE AJUSTE DE PROPUESTAS/COTIZACIONES a fs. 397.
- ❖ FORMULARIO ANALISIS Y EVALUACION DE DOCUMENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS(ANPE-OBRAS)
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 3697786018 a fs. 406
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA a fs. 407
- ❖ Registro de Comercio Matrícula N° 00136273 a fs. 410.
- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C.G.R. N° 153714 de 07 de Septiembre de 2011 a fs.411.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 4  
RAM 772/11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..,"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 243/2011 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE legalmente representado por el Sr. José Santos Romero, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente de la EMPRESA CONSTRUCTORA APAC representada por su Propietario Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda para la ejecución de la obra CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COLLPA GRANDE D-6 por un Importe Total de Bs. 132.582,82.- (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos 82/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

**Art. 2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA) del Contrato Administrativo N° 243/2011.

**Art. 3º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.

**Art. 4º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COLLPA GRANDE D-6, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS.

**Art. 5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COLLPA GRANDE D-6.

**Art. 6º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 243/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Página 4 de 4  
RAM 772/11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*  
Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub  
Alcaldía D-6.

- Art. 7º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COLLPA GRANDE D-6, a los dirigentes de la Comunidad de COLLPA GRANDE para fines de control y seguimiento a la ejecución de la obra.
- Art. 8º Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art. 9º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.
- Art. 10º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 11º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 12º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**